

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Garmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto admitiendo la dimisión de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación á D. Segismundo Moret y Prendergast.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado á D. Juan Pérez Caballero.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Gracia y Justicia á D. Eduardo Martínez del Campo.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de la Guerra al Teniente General D. Agustín de Luque y Coca.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Marina al Capitán de Navío de primera clase D. Víctor María Concas y Palau.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Hacienda á D. Juan Alvarado y del Saz.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Ins-

trucción Pública á D. Antonio Barroso y Castillo.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Fomento á D. Rafael Gasset y Chinchilla.

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Trinitario Ruiz Valarino, Diputado á Cortes.

Otro ídem Ministro de Marina á D. Diego Arias de Miranda y Goytia, Senador del Reino.

Otro ídem Ministro de Hacienda á don Eduardo Cobián y Roffignac, Diputado á Cortes.

Otro ídem Ministro de la Gobernación á D. Fernando Merino Villarino, Diputado á Cortes.

Otro ídem Ministro de Instrucción Pública á D. Alvaro Figueras y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes.

Otro ídem Ministro de Fomento á D. Fermín Calbetón y Blanchón, Senador del Reino.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando, en concurso de traslado, á D.^a Blasa Claudia Ruiz y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrati-

vo.—*Relación de pleitos incoados ante esta Sala.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—*Conclusiones de la Memoria presentada por D.^a Elvira Alonso, correspondiente al curso de ampliación de estudios en el extranjero, realizados en el año 1907 y que han sido aprobadas por la Junta de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—*Aprobando el presupuesto para la reparación de varios tramos de muros y firme en la carretera de Basella á Manresa, provincia de Barcelona.*

ANEXO 1.^o—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SEBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAJ.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—*Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Aduanas.*

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—*Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret

y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Martínez del Campo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Martínez del Campo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que de cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Pérez Caballero, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Martínez del Campo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustín de Luque y Cota, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de Navío de primera clase D. Víctor María Concas y Palau, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Alvarado y del Saz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Antonio Barroso y Castillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gassó y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Valarino, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goytia, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobián y Rofignac, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Merino Villarino, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fermín Calbetón y Blanchón, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Blasa Claudia Ruiz y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y 1.^o de Septiembre siguiente, se considere á la interesada desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesora de la Normal de Logroño, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D.^a Blasa Claudia Ruiz y Ruiz.

Maestra de primera enseñanza Normal. Por Real orden de 6 de Abril de 1908 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Logroño, en virtud de oposición.

Ha satisfecho los derechos para la expedición del título profesional de profesora numeraria de Escuela Normal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.708.—D.^a Rosa Bonet y Fray Francisco Alvarez González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Octubre de 1909, por la que se revoca el acuerdo de la Comisión mixta de Barcelona en cuanto se refiere á la clasificación como prófugo del mozo Clemente Prat Bonet, declarándole en su lugar soldado, á pesar de su carácter de religioso de la Comunidad de Agustinos Calzados.

2.709.—D. José María Sevillano y González (Jaén), contra acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Julio de 1909, por el que se deniega el abono de cantidad en concepto de recargos como ex Recaudador de Contribuciones de la segunda Agrupación de Jaén.

2.710.—D. Ramón Vidal y Fernández (Coruña), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1909, por las que se separó al recurrente del cargo de Jefe de la Sección de Examen de cuentas municipales del Gobierno Civil de la Coruña.

2.711.—D. Gerardo Cascos Rujero y don Juan Pérez Pardo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Julio de 1909, sobre conversión en títulos al portador de las láminas intransferibles referentes á la fundación de D. Pedro Gallego y D.^a Catalina Clemente (Villalón).

2.712.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1909, que fijó en 45.584,29 pesetas el precio de expropiación del solar números 10 y 12 de la calle de San Opropio, de esta Corte.

2.713.—D.^a Rosario Lehmkuhl y Pardo, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de Diciembre de 1909, que desestimó su petición de mejora de retiro á favor de su difunto esposo el Comandante de Artillería D. Emilio Moreno de Castro.

2.714.—La Compañía The Great Southern of Spain Railwa y Company Limited, concesionaria del Ferrocarril de Lorca á Baza, contra acuerdos de la Dirección General de Aduanas de 26 de Octubre y 26 de Agosto de 1909 (fallos de la Junta Arbitral de Cartagena, expedientes números 908 y 2.908 referentes á los aforos de calderas para locomotoras), declaraciones 12.908 y 14.908.

2.715.—La Sociedad Orconera Irón Oré Company Limited (Vizcaya), contra acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, sobre devolución de pago indebido en concepto de impuesto de transportes por los minerales que conduce en su ferrocarril desde las minas al embarcadero de Luchana y al depósito de la fábrica de Baracaldo.

2.716.—Los Concejales del Ayuntamiento de Bordalba (Zaragoza), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Agosto de 1909, sobre responsabilidad personal por descubiertos referentes al contingente provincial.

2.717.—La Asociación de Socorros Mutuos Los Progresistas Españoles (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Enero de 1910, por la que se considera á la indicada Sociedad recurrente en liquidación.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Secretario-Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

A los efectos de los artículos 10 y 20 del Real decreto de 8 de Mayo de 1902, se hace público en la GACETA DE MADRID las conclusiones de la Memoria presenta-

da por D.^a Elvira Alonso, correspondiente al curso de ampliación de estudios en el extranjero, realizados en el año 1907, y que han sido aprobados por la Junta de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Conclusiones.

1.^a El procedimiento que para la enseñanza de la Geografía debe emplearse es el *instintivo*.

2.^a Su programa ha de desenvolverse *cíclicamente*.

3.^a Debe proibirse en absoluto el empleo del libro y la enseñanza memorística, tan en uso en nuestras Escuelas.

4.^a Toda lección de Geografía debe consistir:

a) En una exposición del asunto, hecha por el Maestro y acompañada de preguntas cuyas respuestas le demuestren que el niño le ha comprendido.

b) Esta exposición se hará ante el objeto y, en su defecto y según los casos, sobre la esfera, el relieve, el mapa, la fotografía, etc.

c) El Maestro procurará hacer la lección lo más amena é interesante posible, á fin de despertar el espíritu de observación de sus alumnos y el interés por lo que se estudia.

d) Después de la explicación, el Maestro planteará cuestiones basadas en los datos que durante la lección ha adquirido el niño para que el espíritu de reflexión de éste entre en juego.

e) Al terminar la explicación, cada niño hará el resumen en su cuaderno, al mismo tiempo que un croquis de referencia.

f) El Maestro podrá completar la lección con la lectura de un trozo escogido (si la lección se presta á ello) de un autor notable de Geografía.

5.^o Siendo las excursiones escolares el mejor auxiliar de esta enseñanza, deben realizarse con la mayor frecuencia posible, sobre todo en el grado elemental.

Las primeras excursiones no deben tratar de un asunto determinado; deben servir solamente para despertar en el niño el espíritu de observación y de investigación.

Las siguientes se ajustarán á un programa trazado de antemano por el Maestro.

Toda excursión geográfica debe llenar varias condiciones:

a) El Maestro debe considerar cada excursión como una lección de Geografía, que en vez de darse en la Escuela, se da en medio de la Naturaleza, y que, por lo tanto, necesita la misma preparación y el mismo plan para su desarrollo.

b) Puestos ante el *objeto*, el papel del Maestro se reduce á guiar al niño en sus observaciones y á excitarle su interés.

c) Se hará aplicación sobre el terreno de los conocimientos geográficos adquiridos anteriormente, por medio de ejercicios de orientación, distancias, etc., etcétera.

d) Se debe procurar que cada niño anote en un cuaderno todo lo que él crea más interesante para hacer en la clase el

resumen de la excursión; la redacción de éste se hará bajo la dirección del Maestro, y dará ocasión á aclaraciones sobre observaciones mal hechas ó mal comprendidas.

e) A la iniciativa del Maestro se deja el aprovechar cuantos elementos capitales se le presenten, dejando á un lado el detalle y teniendo en cuenta la fatiga intelectual del niño.

6.^o El material geográfico debe reunir las condiciones de todo material de enseñanza, prohibiéndose el uso de todo aquél que por no reunir esos requisitos no cumpla el papel que le está encomendado en la enseñanza de la Geografía.

Debe recomendarse:

a) La construcción de cierta parte del material pedagógico que se utiliza en la Escuela, hecho por el niño bajo la dirección del Maestro. Esfera, relieves (continuo y de curva de nivel), mapas, croquis, etcétera.

b) La formación de un Museo Escolar, ya por donativos, ya por cambio establecido con Escuelas de otras regiones.

Estas son las conclusiones que á nuestro entender se desprenden de nuestro trabajo de información en las Escuelas de Francia y Bélgica.

Nuestro ideal sería ver su implantación inmediata, lo cual supondría la marcha normal de nuestra enseñanza primaria.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Visto y examinado el presupuesto de gastos para pago de indemnizaciones al personal facultativo, empleado en la reparación de varios tramos de muros y firme en la carretera de Basella á Manresa, provincia de Barcelona:

Vista la necesidad de que dichos trabajos no se interrumpan,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar dicho presupuesto por su importe de 2.050,80 pesetas, y conceder un crédito á la Jefatura de 45.433,59 pesetas, resto del presupuesto aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1908, y por el sistema de Administración; todo con cargo al capítulo 10, artículo 2.^o, concepto 2.^o del presupuesto vigente.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1910.—El Director, P. O., J. Llovera.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

